

**CONVENIO DE DONACIÓN PARA PROYECTO FOMENTO LECTOR
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
MINERA ESCONDIDA LTDA.
Nº INT PBV 0226**

En Antofagasta, a 19 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT: 70.574.900-0, en adelante "INTEGRA" o "FUNDACION INTEGRA", representada por su Directora Regional, doña ELIZABETH CAMERON OVANDO, cédula nacional de identidad Nº 10.986.845-0, domiciliada en Manuel Antonio Matta Nº 1999, Antofagasta, en adelante "**la donataria**", por una parte, y por la otra **MINERA ESCONDIDA LTDA**, empresa chilena de capitales extranjeros, RUT: 79.587.210-8, en adelante "**el donante**", representada por Aníbal Chamorro Alcaíno, Superintendente de Comunidades, cédula nacional de identidad Nº 13.103.496-2, domiciliados en Avenida La Minería Nº 501, comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Es una institución de derecho privado sin fines de lucro, presidida por la Primera Dama de la Nación.

Más de 70 mil niños y niñas, cuyos grupos familiares representan un universo de 280 mil personas, asisten diariamente a sus jardines y salas cuna, presentes en 312 comunas chilenas con 985 establecimientos.

Más de 14 mil trabajadores (98% mujeres) son el motor del gran objetivo de Fundación Integra que es entregar educación gratuita de excelencia en alianza con las familias y en red con las instituciones que trabajan por la primera infancia en Chile.

Su visión es: "Junto a las familias construir un Chile más inclusivo, donde los niños y niñas puedan alcanzar sus sueños a través de una educación inicial de excelencia".

Su misión es: "Lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática".

Por su parte, Minera Escondida en su esfuerzo por lograr un desarrollo comunitario sostenido en el tiempo para sus áreas de influencia directa, ha formulado una Estrategia de Desarrollo Comunitario de largo plazo que integra tres niveles de acción: nacional, regional y local.

Es en el ámbito local donde se establece la estrategia particular para la comunidad de Peine y de Coloso, ambas comunidades de influencia directa de la compañía, cuya visión es *forjar una*

convivencia armónica con estas Comunidades, fundada en el respeto y valoración mutua, instalando capacidades en las personas con el enfoque de desarrollo sostenible.

En la actualidad, Minera Escondida está centrada en fortalecer la línea de trabajo vinculada en la educación, para poder empoderar a la Comunidad de Peine y de Coloso entregando herramientas que mejoren las capacidades sociales ya instaladas para poder crear un proyecto de trabajo sustentable.

PRIMERO: Objeto

Las partes, con el objeto de dar cumplimiento a sus respectivos fines institucionales, acuerdan lo siguiente:

- Durante el segundo semestre del año 2012 y durante todo el año 2013:

1. Habilitar salas con un modelo interactivo con énfasis en el fomento lector en los jardines Infantiles "**Pulpitos Regalones**", de Caleta Coloso, comuna de Antofagasta y "**Parinitas**" de la localidad de Peine comuna de San Pedro de Atacama.
2. Esta Iniciativa posee un valor de \$22.000.000 (veintidós millones de pesos), el cual se encuentra depositado en la cuenta institucional de Fundación Integra.
3. Para la ejecución del proyecto se tendrá presente el informe de proyecto redactado para estos efectos por Fundación Integra.

SEGUNDO: Incumplimiento del objeto

El donante podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su donación, en caso que la donataria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta contribución o con las obligaciones que le impone este convenio.

TERCERO:

El incumplimiento del presente convenio por parte de la donataria, liberará íntegramente al donante de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la donataria la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

CUARTO: Coordinaciones

Para las coordinaciones de este convenio, la donataria designa a la Mónica Maldonado Pontigo y el donante designa a doña Inés Parra Bosc entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo firma responsable de las personas indicadas

precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas con previo aviso dado por escrito a la contraparte.

QUINTO: Autorización Publicación

El donante autoriza expresamente a la donataria para que proceda a publicar en su página web información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: Marco Regulatorio de la Donación.

La donación que MEL hace a INTEGRRA se realiza en el marco del Artículo 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales y D.F L. N°1 Ministerio de Hacienda D.O. 02-07-86, que permite hacer donaciones a Instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos que determinó el Presidente de la República, todo ello con el expreso propósito que MEL pueda acceder a los beneficios tributarios establecidos en dicha normativa. Asimismo INTEGRRA se compromete con MEL a que una vez perfeccionada la entrega de cada traspaso o cuota de la donación, entregará dentro de los cinco días siguientes al entero de cada aporte en arcas de la entidad receptora de los fondos entregados, el certificado que acredite la donación.

SÉPTIMO: Carácter de las donaciones.

Las partes dejan establecido que las donaciones materia del presente convenio tienen el carácter de irrevocables, que se encuentran condicionadas únicamente a los fines señalados en las cláusula primera, que no requieren del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentran afectas a las normas de la ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para la FME al tenor de lo previsto en el N° 9 del artículo 17 de la Ley de la Renta.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

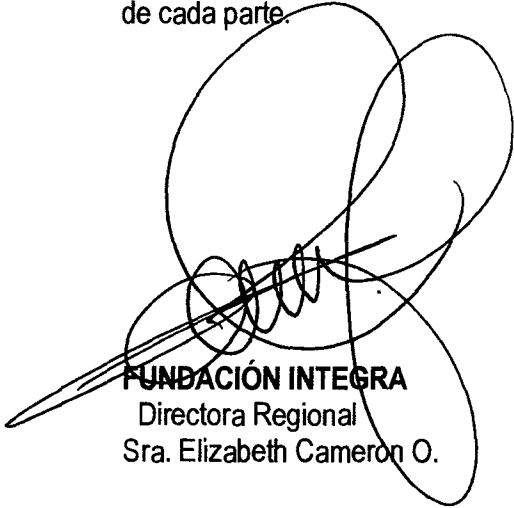
NOVENO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los comparecientes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

DÉCIMO:

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes y haber sido tenidas a la vista al momento de convenir.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



FUNDACIÓN INTEGRA
Directora Regional
Sra. Elizabeth Cameron O.



MINERA ESCONDIDA LTDA
Superintendente Comunidades
Don Anibal Chamorro Alcaino

